



EDICTO de 8 de noviembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 621/2009. (2010ED0559)

En el juicio verbal de desahucio número 621/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia n.º 189/2010. En Badajoz, a 27 de octubre de 2010. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 621/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, D.ª Matilde García Casquero, representada por la Procuradora D.ª María Fernanda Gómez Salazar y asistida por el Letrado D. Antonio Pessini Díaz y, como demandada, Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art, en situación procesal de rebeldía... Fallo. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gómez Salazar, en nombre y representación de D.ª Matilde García Casquero, frente a Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art, en situación procesal de rebeldía.

1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 15 de mayo de 2008, entre D.ª Matilde García Casquero, como arrendadora, y Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art, como arrendataria, y relativo al chalet adosado sito en la C/ Castillo Villalba de los Barros, n.º 2, de Badajoz.
2. Condono a Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de la arrendadora apercibiéndola de que, si no procediese a su desalojo, se procederá a realizar el lanzamiento, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevista en el art. 549 LEC.
3. Condono a Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art a abonar a D.ª Matilde García Casquero la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre los meses de septiembre de 2008 y marzo de 2009, ambos inclusive, más aquellas otras rentas devengadas con posterioridad a la presentación de la demanda y no abonadas, hasta la efectiva entrega de la vivienda a la arrendadora. La cantidad de 10.500 € devengará el interés legal desde el 28 de septiembre de 2010.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación informándose a las partes que si desean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si al prepararlo (1) la arrendataria no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deban pagar adelantadas y (2) no se ha procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado (disposición adicional decimoquinta LOPJ añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre). Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Photovoltaikmontage Baggerarbeiten Jeglicher Art, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a ocho de noviembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS